



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.-

CARLOS JAIME ALTAMIRANO ACEVES
DOMICILIO IGNORADO.

----- LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ, JUEZA DE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD ALTAMIRA, TAMAULIPAS, POR AUTO DE FECHA DIECISÉIS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENÓ LA RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 0457/2022 RELATIVO AL **JUICIO HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR EL **C. ANDRES JESUS DENA MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA **INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DENOMINADA BANCA AFIRME, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, EN CONTRA DEL **C. CARLOS JAIME ALTAMIRANO ACEVES**, MEDIANTE AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENÓ EMPLAZARLE POR MEDIO DE EDICTOS, HACIÉNDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE LE RECLAMAN LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:-----

A).- Se demanda la ejecución del bien inmueble otorgado en GARANTÍA HIPOTECARIA constituida y consignada en el contrato de APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA que se anexa como documento base de la acción y en su oportunidad la venta del inmueble dado en garantía mismo que se describe en el punto (8) ocho del apartado de hechos de la presente demanda y sobre el cual el hoy constituyo HIPOTECARA EN PRIMER LUGAR Y GRADO EN GARANTÍA DEL PAGO DE CRÉDITO A SU FAVOR, OTORGADO POR MI REPRESENTADA.-

B).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones solicito se decrete el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado en contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer lugar y grado de fecha 1 de julio del 2019 otorgado en escritura publica 4690 ante la Fe del Lic. Javier Cruz Gómez Notario Publico Numero 202 ejercicio en Tampico Tamaulipas celebrado entre mi representada y BANCA AFIRME SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE AFIRME GRUPO FINANCIERO y el ahora demandado CARLOS JAIME ALTAMIRANO ACEVES conforme a lo pactado en la clausula Decima sexta inciso b del referido contrato, ante la falta de cumplimiento del acreditado ahora demandado de sus obligaciones al dejar

L'MDG / L'MGM / YSC

de pagar puntualmente las amortizaciones de capital vencidas del 04 de febrero del 2020 a la fecha, documento que se agrega a la presente demanda como documento base de la acción.-

C).-Mediante ejercicio de la acción hipotecaria se reclama por concepto de suerte principal el pago de la cantidad de \$ 3, 584,252.36 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 36/100 M. N) el monto de esta prestación, es el resultado de sumar la cantidad de \$ 17, 822.83 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 83/100 M. N) por concepto de capital del 04 de febrero del 2020 al 4 de julio del 2020 mas la cantidad de \$3,566,429.53 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 53/100 M. N) por concepto de capital vigente cuyo vencido anticipado se reclama, corresponden a las amortizaciones del mes de julio del año 2020 en adelante, en los términos pactados en la clausula sexta del contrato base de la acción que me permito acompañar que de acuerdo a la certificación contable de fecha 4 de junio del 2020, que me permito acompañar a la presente demanda como documento base de la acción;

D) Pago de la cantidad de \$ 187, 272.45 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 45/100 M. N) que resulta por concepto de intereses ordinarios sobre saldos insolutos del crédito con motivo de la falta de pago de las mensualidades con vencimiento desde el 04 de febrero del 2020 al 4 de junio del 2020 mas lo que se sigan generando acorde a lo pactado en las clausulas quinta fracción III asi como la clausula primera definición de tasa de interés ordinaria preferente del contrato base de la acción que me permito acompañar.

E) Pago de la cantidad de \$86.89 (OCHENTA Y SEIS PESOS 89/100 M. N) que resulte por concepto de intereses moratorios generados desde el 05 de mayo del 2020 al 04 de junio del 2020 mas lo que se siga generando hasta el día en que efectivamente se pague conforme a lo pactado en la clausula quinta fracción IV numeral (ii) así como la clausula primera definición de tasa de interés moratorio del contrato base de la acción que me permito acompañar.

F) Pago de la cantidad de \$1,495.00 (UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N) por comisión por concepto de autorización de crédito diferida generado desde el 04 de febrero del 2020 y hasta el día 04 de junio del 2020, mas lo que se siga generando, conforme a lo pactado en la clausula quinta fracción II del contrato base de la acción que me permito acompañar.

G) Pago de la cantidad de \$239.20 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 20/100 M. N) que resulte por concepto de impuesto al valor agregado (IVA) sobre la comisión por concepto de autorización de crédito diferida generado desde el 04 de febrero del 2020 y hasta el día 04 de junio del año 2020, mas lo que se siga generando conforme lo pactado en la clausula quinta fracción II, sexta novena fracción IV, así como la clausula primera definición de impuestos, del contrato base de la acción que me permito acompañar.-



H) Pago de la cantidad de \$ 392.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N) que resulte por concepto de seguro de interiores generado desde el 04 de marzo del 2020 y hasta el día 04 de junio del año 2020 mas lo que se siga generando conforme a lo pactado en la clausula décima cuarta del contrato base de la acción que me permito acompañar.

I) Pago de la cantidad de \$1,129.32 (UN MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 32/100 M. N) que resulte por concepto de seguro de daños generado desde el 04 de marzo del 2020 y hasta el día 04 de junio del año 2020 mas lo que se siga generando conforme a lo pactado en la clausula décima cuarta del contrato base de la acción que me permito acompañar.-

J).- Pago de la cantidad de \$ 13, 871.71 (TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 71/100 M.N) que resulte por concepto de seguro de vida generado desde el 04 de febrero del 2020 y hasta el dia 04 de junio del año 2020 mas lo que se siga generando conforme a lo pactado en la clausula décima cuarta del contrato base de la acción que me permito acompañar.-

K).- Pago de la cantidad de \$ 10, 050.38 (DIEZ MIL CINCUENTA PESOS 38/100 M. N) que resulte por concepto de comisión de pago tardío generado desde el 04 de febrero del 2020 y hasta el dia 04 de abril del 2020 mas lo que se siga generando conforme lo pactado en la clausula quinta fracción IV numeral (i), del contrato base de la acción que me permito acompañar.

L).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

----- Y POR EL PRESENTE QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, ADEMÁS SE DEBERÁ FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTAR SU CONTESTACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE SESENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, Y QUE DE NO COMPARECER A JUICIO SE SEGUIRÁ ÉSTE EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLES LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR CÉDULA.-----

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 06 de septiembre del 2023.-

LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo
Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado.

L'YSC

L'MDG / L'MGM / YSC

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000021652522

Archivo Firmado: 12_EDICTO_EX_00457-2022_1059_04-09-2023_13-24-26.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000017501	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-09-06T21:40:51Z / 2023-09-06T16:40:51-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	a1 fc d3 1a 46 76 99 97 54 c9 92 1d eb dd 10 d8 b1 ab 7b 14 76 d9 1b d6 e7 f6 0c ca 7d 17 36 f0 9b e6 a0 16 99 00 38 1e 97 49 24 a0 9c 6b 0a de 68 ab 2e bc 6b 11 a6 d9 71 85 c1 92 a2 fc da 27 b0 6f 74 ee 96 e6 60 88 e0 12 e8 54 db df 83 01 1a 38 56 07 33 39 a1 cd d0 fb 62 57 2b ba 42 a8 4e ac 20 e7 f6 2c 72 ea 5a 43 25 00 89 ec c8 4b a7 18 f4 07 d3 d5 6a 12 41 b1 5a 99 58 c6 40 8d 46 3e 31 a1 1d e6 cd bf 2c c8 4f 18 e4 3b 18 f0 d4 d0 00 1c b5 62 6d 53 f1 6d 20 52 59 3f 8a 6e c4 be b4 ac aa da bd 3b 82 ce 61 14 87 1f 58 0b 4f 06 35 48 47 68 e2 1f aa e4 60 26 b0 e8 74 8d 76 6a ac 28 27 82 ab d6 77 77 10 74 c0 1c 9d 07 c5 ed f1 1f df c9 70 82 06 89 62 70 d8 2e 72 cf fb e6 60 d2 de 48 6f d6 62 4b 87 9d de 05 d0 06 7f 85 a2 a5 32 11 7c 2b 67 a8 dd c3 ae 50 04 50			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-09-06T21:40:52Z / 2023-09-06T16:40:52-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000017501			

